



FUNDACIÓN
GILBERTO ALZATE
AVENDAÑO



PROYECTO DE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO: LICITACIÓN PÚBLICA FUGA-LP-140-2026

OBJETO:

CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN ESCÉNICA DEL AUDITORIO DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO – FUGA, QUE GARANTICE SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO EN CONDICIONES REALES DE OPERACIÓN ESCÉNICA

Bogotá D.C., Julio de 2026



FUNDACIÓN
GILBERTO ALZATE
AVENDAÑO



RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este Proyecto de Pliego de Condiciones Definitivo, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Pública con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecidos.
2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad general ni especial o prohibiciones para contratar.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el presente Proyecto de Pliego de Condiciones.
4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente Proyecto de Pliego de Condiciones.
6. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el proyecto de Pliego de condiciones.
7. Suministre toda la información requerida a través del Proyecto de Pliego de Condiciones y sus anexos.
8. Tenga en cuenta el presupuesto establecido por la Entidad para el presente proceso de selección.
9. Siga y cumpla las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta y los requisitos establecidos por la Entidad en la Plataforma Transaccional del SECOP II.
10. Tenga presente la fecha y hora límite prevista para presentar la oferta, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN LUGAR DIFERENTE A LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.**
11. Tenga en cuenta que toda consulta **DEBERÁ FORMULARSE MEDIANTE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DE SECOP II EXCLUSIVAMENTE**; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con servidores públicos o contratistas de la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO - FUGA, antes, durante o después de la entrega de las ofertas, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí contenidas.
12. Recuerde que, en su condición de proponente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre.
13. La presentación de la propuesta, por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que el Proyecto de Pliego de Condiciones y sus Anexos los cuales son completos, compatibles y adecuados para identificar el alcance de lo requerido por la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del futuro y eventual contrato que se celebre.
14. Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y



FUNDACIÓN
GILBERTO ALZATE
AVENDAÑO



el valor asegurado, de acuerdo a lo exigido en el presente anexo y en el Proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico. Así

mismo, la garantía de seriedad de la oferta, debe ser subida en la Plataforma Transaccional del SECOP II, la no presentación de la Garantía de Seriedad con la oferta, será causal de rechazo de la misma, en los términos de la Ley 1882 de 2018.

15. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer la manifestación expresa de tal circunstancia en el momento de la presentación de la oferta en el cuestionario de requisitos habilitantes incluido en la Plataforma Transaccional del SECOP II. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.
16. Toda comunicación, observación, inquietud o cualquier actuación de los proponentes o interesados en el proceso de selección deberá ser enviada a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II, no existe otro medio de comunicación entre los interesados o proponentes y la Entidad.
17. En el evento en que se realicen audiencias presenciales, la FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO publicará el correspondiente aviso con la fecha, hora y lugar, en la plataforma transaccional, por lo tanto, para el ingreso a la sede se recomienda llegar con anticipación debido a que el ingreso puede tardar teniendo en cuenta que se efectúa el control de acceso de visitantes y en el evento de portar aparatos electrónicos (celulares, computadores, entre otros) su entrada es restringida y controlada.
18. De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones y deberes, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.
19. En caso de existir incongruencia entre la información consignada en el presente Proyecto de Pliego de Condiciones y la información consignada en la Plataforma Transaccional del SECOP II, prevalecerá la información consignada en la Plataforma.
20. En todo caso, si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del Proyecto de Pliego de Condiciones, deberá pedir la aclaración pertinente.
21. Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en el **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES** fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.
22. El orden de los capítulos del Proyecto de Pliego de Condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.
23. Este proceso podrá contar con la implementación de un Proceso Preventivo para el Mejoramiento de la Gestión Contractual, por parte de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a esa Entidad en los términos de Ley. Para cualquier denuncia la Veeduría Distrital pueden ser presentadas a través de la página web de la entidad www.veeduriadistrital.gov.co o en el formulario digital: <https://blue-forest-0676ce40f4.azurestaticapps.net/> o en la Línea Anticorrupción de la Veeduría Distrital: 01-8000-124646 y la línea (601) 340 7666 ext. 382.

CAPÍTULO PRIMERO INFORMACIÓN

1.1. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- Estudios y documentos previos.
- Aviso de convocatoria pública.
- Resolución de apertura al proceso.
- Proyecto de Pliego de condiciones con todos sus formatos y anexos.
- Adendas y respuestas emitidas a través la Plataforma Transaccional del SECOP II por parte de **LA ENTIDAD**.
- Constancia de cierre del proceso.
- Oferta con todos sus anexos.
- Requerimientos por parte de la Entidad.
- Informe de evaluación.
- Acto de adjudicación o de declaratoria de desierto.
- Contrato electrónico.
- Cualquier otro documento expedido por **LA ENTIDAD** que se genere durante el proceso de selección mediante la Plataforma Transaccional del SECOP II.

1.2. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La Entidad adjudicará el contrato al proponente cuya oferta resulte más favorable para la Entidad, de conformidad con los factores de evaluación establecidos en el proyecto de Pliego de condiciones y dentro del presupuesto oficial.

El proponente deberá diligenciar el cuestionario electrónico indicando el valor total del presupuesto oficial y a su vez anexar el **FORMATO No. 10 OFERTA ECONÓMICA**, con su oferta.

1.3. COMPROMISO DE INTEGRIDAD

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño– FUGA, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** del presente proyecto de Pliego de condiciones.

En caso de que la FUGA advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño– FUGA, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la misma.
2. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o

consultor lo haga en su nombre.

3. Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiendo el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella.
4. Que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia, a los números telefónicos: Conmutador: (+57 601) 562 9300 - 382 2800; la línea Anticorrupción: (+57) 01 8000 913040; correo electrónico contacto@presidencia.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª N° 7-26 Bogotá D.C.

1.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN

El proceso de selección que se adelantará para la satisfacción de la necesidad identificada por la Entidad, a través de la ejecución del objeto referido en este documento, es una **LICITACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en la Ley 1882 de 2018, esto en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo establecido en la norma referida; el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial que supera el de la menor cuantía.

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- En lo no regulado particularmente por el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, proyecto de Pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

ESPACIO EN BLANCO



CAPÍTULO SEGUNDO ASPECTOS GENERALES Y PROCEDIMIENTO

2.1. OBJETO A CONTRATAR:

CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN ESCÉNICA DEL AUDITORIO DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO – FUGA, QUE GARANTICE SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO EN CONDICIONES REALES DE OPERACIÓN ESCÉNICA.

2.2. PRESUPUESTO Y VALOR DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso, corresponde a la suma de

DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.739'873.247) valor incluido IVA y el pago de costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, con respaldo en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 394 del 23 de junio de 2026 expedido por el responsable de presupuesto de la Entidad.

NÚMERO CDP	FECHA CDP	VALOR CDP	ID PAA	DEPENDENCIA
394 – SAP 891642	23/06/2026	\$2.739'873.247	SCDPI-300-00339-26	Subdirección Artística y Cultural

Nota No. 1: Los precios unitarios resultantes de la oferta del adjudicatario se deberán mantener durante todo el periodo de ejecución del contrato.

Nota No. 2: Corresponde al contratista pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales, distritales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. La Fundación Gilberto Alzate Avendaño, no asumirá el pago de los impuestos, tributos o contribuciones que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente para la elaboración de su oferta.

2.3. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

Los interesados pueden consultar el cronograma del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co, - SECOP II ingresando el nombre de la FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO - FUGA bajo el número de proceso No. **FUGA-LP-140-2026**.

2.4. INDICACIÓN SOBRE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA COLOMBIA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación vigente, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

1. La FUGA se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.
2. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
3. Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el criterio de evaluación "Incentivo a la Industria Nacional".

El análisis se efectúa en el siguiente cuadro:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO
	México	NO	N.A.	N.A.	N.A.
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	N.A.	N.A.	N.A.
Chile		SI	SI	SI	NO
Corea		NO	N.A.	N.A.	N.A.
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	N.A.	N.A.	N.A.
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
México		NO	N.A.	N.A.	N.A.
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N.A.	N.A.	N.A.
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	NO	N.A.	N.A.	N.A.
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO

La FUGA también concederá el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Para el cumplimiento del presente, el proponente podrá acreditar dicha calidad, en los términos pactados las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente (<http://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificadosde-trato-nacional-por-reciprocidad>).

2.4.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso es superior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), **la presente convocatoria NO es susceptible de limitación a Mipymes.**



2.5. CONVOCATORIA PÚBLICA, ESTUDIO PREVIO, PROYECTO DE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ANEXO TÉCNICO Y ANEXO DE MINUTA

El aviso de convocatoria pública, el estudio previo con todos sus anexos, el proyecto de Pliego de condiciones electrónico, el Clausulado Adicional al contrato electrónico podrán consultarse a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II, para que los interesados en participar conozcan las condiciones del proceso de selección adelantado por la Entidad.

2.6. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES

Las respuestas a las observaciones presentadas en el proceso de selección durante el proyecto del Proyecto de Pliego de Condiciones o Proyecto de Pliego de Condiciones Definitivo, serán exclusivamente respondidas a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II.

LA ENTIDAD podrá acoger las sugerencias y/o observaciones presentadas por los interesados a través de la Plataforma SECOP II e incluirlas si las considera procedentes en el proyecto de Pliego de condiciones definitivo o mediante adenda de ser presentadas con posterioridad a la apertura del proceso.

2.7. APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DEFINITIVO, ANEXO DEL MISMO.

La apertura del presente proceso se da a partir de la fecha indicada en el acto administrativo motivado que la ordena y el proyecto de Pliego de condiciones electrónico definitivo.

2.8. PLAZO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el numeral 5° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, se entiende que plazo del presente proceso de licitación pública, corresponde al término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, se señalará en los proyecto de Pliegos de condiciones, de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato.

2.9. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012 y en virtud de lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO realizará la audiencia de asignación de riesgos y de aclaraciones al proyecto de Pliego de condiciones, prevista para la presente licitación, el día y hora fijada para ella en el cronograma del presente proceso, de lo cual se levantará un acta que será publicada en el SECOP II dentro del plazo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos en los términos establecidos en la normativa antes citada. Lo anterior no impide que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá a través de la herramienta de SECOP II.

Así mismo en atención al Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los proyecto de Pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos. En la audiencia de asignación de riesgos, la entidad estatal debe presentar el análisis de



riesgos efectuado y hacer la asignación de riesgos definitiva. Los interesados en participar en la referida audiencia deberán unirse a la reunión en GOOGLE MEET a la fecha y hora descrita en el cronograma.

2.10. PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES O ACLARACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Los proponentes deberán examinar el contenido del proyecto de Pliego de condiciones electrónico y sus anexos e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II, hasta la fecha señalada en el cronograma.

En el evento que se realicen aclaraciones de oficio, LA ENTIDAD las agregará como respuesta a observaciones o Adenda al proyecto de Pliego de condiciones electrónico o sus anexos el cual se podrá consultar en la Plataforma Transaccional del SECOP II.

NO SE ABSOLVERÁN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE O EN FORMA PERSONAL. SÓLO SERÁN TENIDAS EN CUENTA EN ESTE PROCESO, LA INFORMACIÓN QUE LA ENTIDAD RECIBA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.

2.11. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Cualquier modificación al proyecto de Pliego de condiciones definitivo se efectuará a través de ADENDA, las cuales se incorporarán al mismo y se realizarán a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II.

LA ENTIDAD no puede expedir ADENDAS dentro de los tres (3) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección; sin embargo, una vez vencido el plazo para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato LA ENTIDAD puede expedir adendas para modificar el cronograma.

Las respuestas a las preguntas, aclaraciones y adendas emitidas por la Entidad antes del plazo máximo para presentar las propuestas deberán ser aceptadas y tenidas en cuenta por los interesados y harán parte integral de los documentos de la contratación.

2.12. PRÓRROGA DE LOS PLAZOS

De conformidad con lo consagrado en el inciso 2° del numeral 5° y el numeral 9° del artículo 30 de la ley 80 de 1993, para las reglas del presente proceso de selección, se entiende que el plazo del proceso se puede prorrogar antes de su vencimiento cuando así lo estime conveniente LA ENTIDAD de oficio o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes hasta la mitad del inicialmente previsto. A su vez, el plazo para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato también puede ser objeto de prórroga, por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la entidad así lo exijan.

2.13. CIERRE Y APERTURA DE LAS OFERTAS – CONSTANCIA DE OFERTAS RECIBIDAS

El cierre del presente proceso de selección se hará a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II en la fecha y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser radicadas en línea exclusivamente a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico a excepción de los casos en que exista certificado de indisponibilidad expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

En ningún caso serán tenidas en cuenta para el presente proceso de selección propuestas radicadas en medio físico o por



FUNDACIÓN
GILBERTO ALZATE
AVENDAÑO



correo electrónico a no ser que se expida en certificado de indisponibilidad del sistema, el cual deberá ser enviado al correo electrónico secop2@fuga.gov.co en la Entidad.

2.14. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTOS Y ACLARACIONES SOLICITADAS POR EL COMITÉ EVALUADOR

LA ENTIDAD designará el Comité Asesor y Evaluador para la verificación de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, capacidad financiera-económica, técnica), para la verificación y evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes; dentro del término previsto en el cronograma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, en el evento que un proponente no cumpla con algunos de los requisitos considerados como habilitantes y que sean subsanables, LA ENTIDAD concederá el plazo señalado en el cronograma (Término de traslado del informe de evaluación) a los proponentes que según los informes de verificación de los requisitos habilitantes no resultaron habilitados, para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Las propuestas no serán rechazadas por ausencia de requisitos o por falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, siempre que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el presente proceso de selección, logrando así establecer la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal, por ende, tales requisitos o documentos faltantes serán requeridos por LA ENTIDAD, en condiciones de igualdad para todos los proponentes. Sin perjuicio de lo anterior, LA ENTIDAD se reserva el derecho de solicitar la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada, según lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018.

Las respuestas que brinden los proponentes a las solicitudes de aclaración realizadas por LA ENTIDAD deberán hacerse a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II, dentro del término señalado con anterioridad. Si el proponente no presenta dentro del término requerido las explicaciones, documentos o aclaraciones solicitadas, se considerará como requisito indispensable omitido, y por ende serán rechazadas en los términos del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, para la comparación de las propuestas.

Nota: La subsanación procederá únicamente respecto de requisitos habilitantes y no podrá utilizarse para completar, adicionar, modificar o mejorar los factores de ponderación o los aspectos objeto de calificación

QUIENES PRESENTEN PROPUESTAS NO PODRÁN SUBSANAR LA OMISIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA FALTA DE CAPACIDAD PARA PRESENTARLA.

2.15. PUBLICIDAD DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN, Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES FRENTE A LOS MISMOS POR PARTE DE LOS PROPONENTES

LA ENTIDAD publicará en la Plataforma Transaccional del SECOP II el informe de verificación (requisitos habilitantes) y evaluación de las propuestas, el cual permanecerá a disposición de los interesados por un término de cinco (5) días hábiles para que los mismos presenten los documentos subsanables, las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta



facultad, los oferentes no podrán mejorar sus propuestas.

En dichos informes se señalará si la propuesta fue ACEPTADA o RECHAZADA, si el proponente se encuentra en condición de HABILITADO O NO HABILITADO.

2.16. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN

La Entidad realizará la adjudicación en audiencia pública en la fecha y a la hora establecida en el cronograma del proceso, mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual se publicará en la Plataforma Transaccional del SECOP II, acto que es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, salvo que sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado, que no se hayan podido detectar durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho toda vez que la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

La decisión que se adopte en la Audiencia Pública se entenderá notificada al proponente favorecido, dentro de la misma de conformidad con el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

Los proponentes e interesados en participar en la audiencia pública deberán conectarse a la reunión virtual mediante la plataforma **Google Meet**, en la fecha y hora previstas en el cronograma oficial del proceso de selección, de conformidad con las reglas establecidas en el presente proyecto de Pliego de condiciones y los documentos del proceso.

2.17. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Si los adjudicatarios no suscriben los contratos dentro del término estipulado en el cronograma, LA ENTIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, ejecutará la garantía de seriedad de la propuesta presentada y podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días calendario siguientes, al proponente ubicado en el segundo lugar., lo anterior de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2.18. ACTO ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE DESIERTO

LA ENTIDAD podrá declarar desierto el presente proceso de selección a través de acto administrativo motivado cuando:

- a) No se presente oferta alguna al mismo.
- b) Ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el proyecto de Pliego de condiciones electrónico y sus anexos (no exista propuesta alguna habilitada).
- c) Existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta respectiva.

En caso de declaratoria de desierto esta se hará mediante acto administrativo motivado en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esta decisión de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

De ocurrir la declaratoria desierta del presente proceso en todo caso si persiste la necesidad se aplicará lo contemplado en el literal d) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual expresa: “d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierto del proceso inicial”.



FUNDACIÓN
GILBERTO ALZATE
AVENDAÑO



ESPACIO EN BLANCO

CAPÍTULO TERCERO DEL PROPONENTE

3.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso de **Licitación Pública**, de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como las estructuras plurales (consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura), siempre que acrediten capacidad jurídica, financiera, técnica y organizacional para presentar oferta, celebrar y ejecutar el contrato.

Los proponentes deberán demostrar que su objeto social guarda relación directa con el objeto del contrato y cumplir con los requisitos habilitantes y condiciones establecidas en el presente proyecto de Pliego de condiciones.

3.1.1. Personas jurídicas

Podrán presentar propuestas todas las personas jurídicas, deberán encontrarse debidamente autorizadas, según el Certificado de Existencia y Representación Legal cuyo objeto social debe estar relacionado con el objeto a contratar por parte de la Entidad. Lo cual será verificado por la Entidad mediante la información contenida en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, este certificado debe haber sido expedido dentro de los TREINTA (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección.

Así mismo, el proponente deberá aportar la autorización del órgano social o junta directiva que faculta al representante legal para comprometer a la sociedad, presentar la propuesta y/o suscribir el contrato en caso de ser el adjudicatario. Esto cuando la facultad del Representante Legal esté limitada.

3.1.2. Entidades sin ánimo de lucro - Cooperativas

Deben estar legalmente constituidas, inscritas en el registro de Entidades sin Ánimo de Lucro que lleva la Cámara de Comercio o la entidad competente y su objeto social debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Deberán encontrarse debidamente autorizadas, según el Certificado de Constitución y Gerencia. Esto lo verificará la Entidad mediante la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

Así mismo, el proponente deberá aportar la autorización del órgano social o junta directiva que faculta al representante legal para comprometer a la sociedad, presentar la propuesta y/o suscribir el contrato en caso de serle adjudicado. Esto cuando la facultad del Representante Legal se encuentre limitada.

3.1.3. Consorcio o unión temporal

Quien presente propuesta en el presente proceso de selección debe indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, igualmente debe designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.



FUNDACIÓN
GILBERTO ALZATE
AVENDAÑO



El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe estar relacionado con el objeto a contratar.

Los representantes legales de las empresas integrantes del consorcio o unión temporal, deberán encontrarse debidamente autorizados según el Certificado de Constitución y Gerencia. Esto lo verificará LA ENTIDAD mediante la información contenida en el Certificado de la Cámara de Comercio, el cual no podrá tener una fecha de expedición superior a los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso de selección.

La propuesta debe estar firmada por el representante que hayan designado para tal efecto por los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio Colombiano; casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos(s) que lo acredite(n) como tal.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT como consorcio o unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y por escrito de LA ENTIDAD. En ningún caso podrá cederse el contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

NOTA 1: La duración del consorcio o unión temporal no debe ser inferior a la duración del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

NOTA 2: La propuesta deberá ser presentada a través del usuario del proponente plural en la Plataforma Transaccional del SECOP II, de ser presentada a través del usuario de alguno de sus integrantes, será causal de rechazo de la misma.

3.1.4 NÚMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES

Procederá la adjudicación del (de los) contrato(s) de la forma prevista en el numeral 1.2. del presente proyecto de Pliego, aún en el evento de que se presente una sola propuesta, ésta sea hábil y cumpla con los criterios de selección y ponderación previstos en el presente Anexo al Proyecto de Pliego de Condiciones.

ESPACIO EN BLANCO



FUNDACIÓN
GILBERTO ALZATE
AVENDAÑO



CAPÍTULO CUARTO DE LA PROPUESTA – CRITERIOS DE HABILITACION

4.1. IDIOMA

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.¹

4.2. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta (Requisitos habilitantes, oferta económica, factores de ponderación) deberá presentarse exclusivamente en línea a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II, en la hora y fecha señalada en el cronograma del proceso, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.

La apertura de la oferta se realizará a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II.

4.3. GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

La oferta se debe presentar sin borrones, tachaduras o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la misma. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta deberá ser aclarada y validada por el representante legal en el mismo documento, antes del vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas. Si no se efectúa la respectiva salvedad y ésta obedece a un criterio para evaluación, no será objeto de valoración ni ponderación. No se aceptarán modificaciones a las ofertas

presentadas con posterioridad a la fecha y hora del vencimiento del plazo destinado como cierre del proceso de selección. La propuesta y la documentación que allí se adjunta, debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en el Proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico.

Su presentación implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación por parte del interesado de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el Proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico y el presente anexo, al igual que de cualquier modificación que realice LA ENTIDAD durante el proceso.

4.4. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º y 6º de la Ley 1150 de 2007, LA ENTIDAD verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, las condiciones de experiencia y capacidad de organización aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que **NO OTORGAN PUNTAJE** y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

¹ Circular externa única de Colombia compra eficiente, numeral 8.4 Documentos en Idioma Extranjero



El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como los factores específicos incluidos en la verificación, son los estipulados en el presente proyecto de Pliego de condiciones.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En este sentido, LA ENTIDAD una vez verifique las propuestas en la fecha y lugar establecido en el cronograma, manifestará si están **HABILITADAS** o **NO HABILITADAS**, con el fin de determinar cuáles ofertas son objeto de calificación – ponderación.

4.5 CRITERIOS DE HABILITACIÓN

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones técnicas, capacidad financiera y de organización de los oferentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor:

ASPECTO	RESULTADO
Verificación de requisitos habilitantes Jurídicos	HABILITADO / NO HABILITADO
Verificación de requisitos habilitantes Técnicos y Condiciones de Experiencia	HABILITADO / NO HABILITADO
Verificación de requisitos habilitantes Financieros y Capacidad de Organización	HABILITADO / NO HABILITADO

4.5.1 DOCUMENTOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICOS.

Documento 1: Carta de presentación de la oferta.

El proponente deberá presentar el **FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** en el formato aportado por la entidad, debidamente firmada por: representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal promesa de sociedad futura u otra forma asociativa, o apoderado debidamente constituido. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que él, sus directivos o miembros de la junta directiva o integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentran incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad o conflicto de intereses para contratar con LA ENTIDAD.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia interesadas en participar en el presente proceso de selección, deben presentar su propuesta a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

De igual forma con la suscripción del **FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** el proponente declara que ni el, ni la empresa que representa se encuentra incluida en listas nacionales e internacionales de lavados de activos.

Si previo requerimiento de la ENTIDAD el proponente no aporta la carta de presentación de la oferta, o si aportándola no está suscrita por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituidos en debida forma para el efecto en el término de traslado del informe de evaluación, LA ENTIDAD rechazará la propuesta.

Con la firma del anexo Carta de presentación de la oferta se entiende que el proponente acepta y avala toda la información suministrada con la propuesta en atención a lo solicitado en el presente proceso de selección.



FUNDACIÓN
GILBERTO ALZATE
AVENDAÑO



Documento 2: Poder debidamente constituido.

En el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura u otra figura asociativa cumpliendo los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal, promesa de sociedad futura u otra figura asociativa.

Documento 3: Certificado de Existencia y Representación legal.

Persona natural (cuando aplique): Si el proponente es una persona natural con actividad mercantil debe presentar el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, en el que conste que su actividad comercial se encuentre relacionada con el proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Persona jurídica nacional: Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal o de la autoridad competente, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para el cierre del presente proceso.

LA PERSONA JURÍDICA DEBERÁ CONTAR CON UNA VIGENCIA MÍNIMA POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.

En los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

- a) Que esté constituido legalmente;
- b) Que el objeto social o actividad esté directa y expresamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección.
- c) Los representantes legales de la misma;
- d) Las facultades del representante legal;

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de estos.

Consortios, Uniones Temporales y demás formas Asociativas: Cada uno de los integrantes de estas deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Matricula Mercantil, conforme con su naturaleza jurídica, acreditando todas las exigencias del presente numeral. Además, deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del CONTRATO y tres (03) años más.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de estos.



El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

Documento 4: Autorización del órgano social.

Si el estatuto social impone algún tipo de restricción para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

La autorización a la que se está haciendo mención, debe expresar en forma clara que el representante legal está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, en la presentación de la propuesta y realizar todos los actos necesarios en el proceso de selección en nombre del proponente, adicional a lo anterior debe autorizarse **expresamente la facultad de constituir y hacer parte de un consorcio o unión temporal**, si a ello hubiere lugar, documento que deberá cumplir con los requisitos solicitados en el artículo 189 del Código de Comercio.

Documento 5: Registro y Reconocimiento de la Personería Jurídica de la Entidad sin Ánimo de Lucro.

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio en donde conste el registro y reconocimiento de la personería jurídica con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso de selección.

En caso en el que su registro y reconocimiento de la personería jurídica no sea objeto de inscripción en el certificado de cámara de comercio, deberá allegar el documento de la Entidad competente en el que conste dicha inscripción.

Lo anterior de conformidad con los Decretos 2150 de 1995 y 427 de 1996.

El representante legal debe tener plenas facultades para actuar en el presente proceso de selección hasta la posible suscripción y liquidación del contrato.

Adicional a lo anterior el proponente que resulte ser el adjudicatario del presente proceso de selección y sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Distrital No. 479 de 2024.

Documento 6: Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, se debe anexar el **FORMATO No. 2 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL DE LA PROPUESTA** debidamente suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

- Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
- Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario,

- así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
 - Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
 - En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del LA ENTIDAD como Entidad contratante.
 - Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos como persona jurídica según sea el caso.
 - Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y 3 años más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante el plazo de ejecución del contrato y sus prórrogas, si hay lugar a estas, así como tampoco durante la vigencia de la póliza que ampare el contrato.
 - Para efectos de facturación los consorcios o uniones temporales en el caso de ser adjudicatarios, deberán atender lo dispuesto en el Artículo 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales del Decreto 1625 de 2016 modificado parcialmente por el decreto 358 de 2020 en su artículo 1, y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen.

Precisiones a tener en cuenta por parte de los consorcios o uniones temporales:

- La propuesta debe ser presentada a nombre del consorcio o unión temporal, es decir desde el usuario del proponente plural. **DE CONFORMIDAD CON LA GUIA DE COLOMBIA COMPRA PARA USUARIOS QUE SEAN PROPONENTES PLURALES**
- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del LA ENTIDAD. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
- En el evento en que la propuesta sea presentada por una Unión Temporal o Consorcio integrada por una Cooperativa y una empresa o persona comercial deberá incluir dentro del documento de constitución de la figura asociativa la manifestación expresa, bajo la gravedad de juramento que la empresa comercial no se beneficiará con las prerrogativas que por ley tienen las cooperativas de conformidad con lo consagrado en los artículos 6 y 11 de la Ley 79 de 1988 y el artículo 13, numeral 2 de ley 454 de 1998.
- En caso de resultar adjudicatario del proceso para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Documento 7: Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, los interesados en participar en el presente proceso de selección deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:



1. PERSONA JURÍDICA

El proponente deberá suscribir el **FORMATO No. 3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES** por el revisor fiscal, cuando este exista y este registrado en el Certificado de existencia y representación legal de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Si el revisor fiscal suscribe el formato de certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, debe aportar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios Vigente (JCC), copia de la tarjeta profesional y en cualquier caso la copia de la cédula de quien suscribe el formato de la certificación ya sea el representante legal o el revisor fiscal.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados **a partir de la fecha de cierre**, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En todo caso se verificarán las fechas de pago.

Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

2. PERSONA NATURAL

El Proponente persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago del mes anterior al cierre del presente proceso de selección de los aportes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales, si hay lugar a ello.

En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de la planilla de pago la originalmente contemplada en el Proyecto de Pliego de Condiciones.

En el caso en el que tenga personal a cargo deberá aportar una certificación suscrita en la que manifieste que se encuentra al día en el pago de aportes de seguridad social de dicho personal. Si aplica- diligenciar el **FORMATO No. 3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal a su cargo, debe así indicarlo en una certificación expedida bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

3. FIGURA ASOCIATIVA

En el caso de figura asociativa, cada uno de sus integrantes, cuando las mismos estén conformadas por personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual el **FORMATO No. 3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES** por el revisor fiscal, cuando este exista y esté registrado en el Certificado de existencia y representación legal de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Si el revisor fiscal suscribe el formato de Certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, debe aportar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios Vigente (JCC), copia de la tarjeta profesional y en cualquier caso la copia de la cédula de quien suscribe el formato de la certificación ya sea el representante legal o el revisor fiscal.

En el caso de figura asociativa, cada uno de sus integrantes cuando las mismos estén conformadas por personas naturales registradas en Colombia, deberán presentar en forma individual las últimas 6 planillas de pago al sistema de seguridad social integral como independiente al día según corresponda su obligación de pago de acuerdo con la normatividad vigente.

En el caso de figura asociativa, cada uno de sus integrantes, cuando las mismas estén conformadas por personas jurídicas y/o personas naturales registradas en Colombia, deberán presentar en forma individual el requisito que le aplique de acuerdo con su naturaleza jurídica.



La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003, no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales que estén legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

Documento 8: Declaración de Actividades Legales (Formato No. 4).

El Proponente, bajo la gravedad de juramento debe presentar una carta donde manifieste que la sociedad, unión temporal o consorcio que representa, no tienen o han tenido participación, vinculación o relaciones jurídicas ni comerciales, con empresas captadoras ilegales de dinero, con actividades relacionadas con el narcotráfico, guerrilla y paramilitarismo, ni con cualquier otro tipo de actividad ilícita. En este caso todos y cada uno de los participantes deberán diligenciar el **FORMATO No. 4 DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES**.

Documento 9: Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación EL PROPONENTE aportará con su propuesta los respectivos certificados de no inclusión en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, del proponente (persona jurídica y representante legal) y

cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para el cierre del presente proceso.

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesado individual o integrante del interesado plural.

Documento 10: Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades EL PROPONENTE aportará con su propuesta los respectivos certificados de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el cual conste que no está sancionado ni el proponente, ya sea persona natural o jurídica (persona jurídica y representante legal), ni cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para el cierre del presente proceso.

Documento 11: Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Toda persona natural colombiana que funja como representante legal en el presente proceso de selección, deberá allegar la copia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009 o cédula digital de conformidad con el Decreto 620 de 2020. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica, el representante legal de la unión temporal o



FUNDACIÓN
GILBERTO ALZATE
AVENDAÑO



consorcio y el representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto y cada uno de los integrantes de las figuras asociativas, cuando las mismas estén conformadas por personas jurídicas y/o personas naturales constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual copia legible de su cédula.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran domiciliadas en Colombia, presentarán copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Documento 12: Situación Militar Definida:

Para el caso de proponente persona natural hombre menor de 50 años, deberá aportar con su propuesta la certificación expedida por el Órgano Competente, que acredite su definición de situación militar.

Documento 13: Certificado de Antecedentes disciplinarios de la Personería Distrital.

EL PROPONENTE aportará con su propuesta los respectivos certificados expedidos a través de la página web <https://www.personeriabogota.gov.co> de los antecedentes disciplinarios del representante legal para personas jurídicas, persona natural y/o el representante legal de cada uno de los integrantes en caso de consorcio o de la unión temporal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para el cierre del presente proceso

Documento 14: Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL PROPONENTE aportará con su propuesta los respectivos certificados de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica y/o persona natural expedido por la Policía Nacional en la página web <http://www.policia.gov.co/>, Si se tratare de un consorcio, una unión

temporal o una promesa de sociedad se verificarán los antecedentes de los representantes legales de cada uno de los miembros que lo conforman, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para el cierre del presente proceso.

Documento 15: Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

Todas aquellas personas que pretendan contratar con cualquier entidad del estado deberán encontrarse al día por concepto de multas, en consecuencia, LA FUNDACIÓN requiere que el proponente allegue certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, , ya sea persona natural o jurídica (persona jurídica y representante legal).

Si se tratare de un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad se deberá aportar el certificado de los representantes legales de cada uno de los miembros que lo conforman, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para el cierre del presente proceso.

Nota: Cuando la entidad en el término de verificación de las ofertas encuentre que el proponente está inscrito en el registro de nacional de medidas correctivas, solicitará al mismo la paz y salvo por este concepto en el término de traslado del informe de evaluación, si una vez requerido no lo aporta, será causal de rechazo de su oferta.

Documento 16: Garantía de seriedad de la propuesta:



FUNDACIÓN
GILBERTO ALZATE
AVENDAÑO



El proponente debe allegar con su oferta, la póliza de seriedad de la propuesta la cual debe constituirse, así:

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO NIT. 860.044.113-3
AFIANZADO – TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación). En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Licitación Pública No. FUGA-LP-140-2026 cuyo objeto es: <i>“Contratar el suministro, instalación, integración, configuración y puesta en operación del sistema de iluminación escénica del auditorio de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA, que garantice su correcto funcionamiento en condiciones reales de operación escénica.”</i>
VALOR ASEGURADO:	La garantía de seriedad de la oferta deberá constituirse por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial estimado , para los proponentes que no acrediten las condiciones para acceder a los beneficios diferenciales previstos en la normativa vigente. En aplicación del beneficio diferencial previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026: a) Emprendimientos y empresas de mujeres que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable deberán constituir la garantía por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado . b) Los proponentes que acrediten la vinculación de al menos el cinco por ciento (5%) de personas con discapacidad en su planta de personal podrán constituir la garantía por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del presupuesto oficial estimado .
VIGENCIA:	Mínimo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
FIRMA	El tomador deberá aportar la garantía debidamente Suscrita por la aseguradora.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que declare el incumplimiento por parte del oferente.

NOTA 1: En el evento en el que la fecha de cierre prevista para el presente proceso de selección se amplíe, el proponente



FUNDACIÓN
GILBERTO ALZATE
AVENDAÑO



debe tener en cuenta la nueva fecha para efectos de la vigencia de la póliza.

NOTA 2: Cuando el proponente no aporte la garantía de seriedad con la oferta, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 3°, del artículo 5°, de la Ley 1882 de 2018, **SERÁ RECHAZADA DE PLANO LA PROPUESTA.**

NOTA 3: Previa aprobación o rechazo de las garantías que amparan el contrato estatal, la Entidad verificará la validez, idoneidad y suficiencia de las mismas, a través de los mecanismos de verificación en línea previstos para este fin, por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Del mencionado acto de consulta, se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

NOTA 4: Conforme lo establecido en el Decreto No. 1860 de 2021, se aplicarán criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, en este caso el amparo de la Garantía de la Seriedad de la Oferta será del **10%**.

Documento 17: Certificado de inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas interesadas en participar en el proceso de selección deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

Los proponentes deben allegar el correspondiente certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

Consortios o uniones temporales: Cada integrante del consorcio o unión temporal deberá presentar el certificado de **Registro Único de Proponentes** en forma independiente.

Cuando el interesado en presentar propuesta sea consorcio o unión temporal, para la verificación del cumplimiento de los proponentes, todos los integrantes deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Nota: El proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

1. El proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, deberán tener la inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) al momento del cierre.
2. El proponente que actualice o haga la renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
3. El proponente que se inscribe por primera vez debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.
4. LA ENTIDAD no podrá verificar la información contenida en el RUP que no se encuentre en firme al momento del cierre del presente proceso.
5. Si el proponente no solicita la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término establecido, cesarán sus efectos hasta tanto vuelva a inscribirse.

Documento 18: Formato de Relación de Contratos de Prestación de Servicios.

El Proponente persona natural o jurídica, bajo la gravedad de juramento deberá presentar a la Entidad la relación de



FUNDACIÓN
GILBERTO ALZATE
AVENDAÑO



contratos de prestación de servicios suscritos con otras entidades estatales cualquiera sea su orden que se encuentren en ejecución a la fecha de cierre del presente proceso, en cumplimiento de la Directiva 003 de 2021 de la secretaria jurídica distrital.

El proponente deberá presentar el formato de relación de contratos de prestación de servicios, debidamente firmado por el representante legal para personas jurídicas. **FORMATO No. 5 RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

En caso de consorcios o unión temporal, el presente formato debe ser diligenciado y suscrito por el representante legal del consorcio o unión temporal, y debe ser diligenciado por cada uno de los Integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. **FORMATO No. 5 RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

PERSONA NATURAL

Sí el proponente es una persona natural deberá hacer uso del formato referente a **FORMATO No. 5 RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** y debe firmarlo la persona natural.

Debe relacionar todos los contratos **vigentes suscritos** con el Estado a la fecha de presentación de los documentos, sin importar el orden territorial de la entidad contratante.

La entidad verificará las fechas relacionadas en el formato que el proponente presenta y si algún contrato no se encuentra vigente al momento de la presentación de los documentos, el proponente deberá subsanar en debida forma de no hacerlo su oferta podrá ser rechazada.

El formato debe estar dirigido a la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO. El oferente debe garantizar que la información del formato propuesto por la Entidad y la Directiva Distrital 003 de 2021, sea la misma, de cambiar algún aparte y no subsanar debidamente, podrá ser rechazada su propuesta.

En caso de no haber suscrito contratos con el Estado que se encuentren vigentes al momento de la presentación del formato, debe marcar **(NO)**, identificarse, señalar la fecha y firmar incluyendo nombre y cédula.

El formato NO debe diligenciarse con información relacionada con contratos suscritos con entidades de naturaleza privada.

PERSONA JURÍDICA

Sí el proponente es una persona jurídica deberá hacer uso del formato referente a **FORMATO No. 5 RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** y debe firmarlo el representante legal de dicha persona.

Debe relacionar todos los contratos **vigentes suscritos** con el Estado a la fecha de presentación de los documentos, sin importar el orden territorial de la entidad contratante.

La entidad verificará las fechas relacionadas en el formato que el proponente presenta y si algún contrato no se encuentra vigente al momento de la presentación de los documentos, el proponente deberá subsanar la información relacionada de no hacerlo en debida forma su oferta será rechazada.

El formato debe estar dirigido a la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO.

El oferente debe garantizar que la información del formato propuesto por la Entidad y la Directiva Distrital 003 de 2021, sea la misma, de cambiar algún aparte y no subsanar debidamente, podrá ser rechazada su propuesta.



FUNDACIÓN
GILBERTO ALZATE
AVENDAÑO



En caso de no haber suscrito contratos con el Estado que se encuentren vigentes al momento de la presentación del formato, debe marcar X (**NO**), identificarse, señalar la fecha y firmar incluyendo nombre y cédula.

El formato NO debe diligenciarse con información relacionada con contratos suscritos con entidades de naturaleza privada.

FIGURA ASOCIATIVA

Sí el proponente es una figura asociativa deberá hacer uso del formato referente a **FORMATO No. 5 RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** y debe firmarlo el representante legal de la figura asociativa como lo indica el formato.

Cada integrante del consorcio debe relacionar en el **mismo** formato todos los contratos **vigentes suscritos** con el Estado a la fecha de presentación de los documentos, sin importar el orden territorial de la entidad contratante y debe suscribirlo el representante de la figura asociativa. Se le recomienda identificar la información de cada integrante en el mismo formato.

La entidad verificará las fechas relacionadas en el formato que el proponente presenta y si algún contrato no se encuentra vigente al momento de la presentación de los documentos, el proponente deberá subsanar la información relacionada de no hacerlo en debida forma su oferta será rechazada.

El formato debe estar dirigido a la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO.

El oferente debe garantizar que la información del formato propuesto por la Entidad y la Directiva Distrital 003 de 2021, sea la misma, de cambiar algún aparte y no subsanar debidamente, podrá ser rechazada su propuesta.

En caso de no haber suscrito contratos con el Estado que se encuentren vigentes al momento de la presentación del formato, debe marcar X (**NO**), identificarse, señalar la fecha y firmar incluyendo nombre y cédula.

El formato NO debe diligenciarse con información relacionada con contratos suscritos con entidades de naturaleza privada.

Documento 19: Certificado de inspección, vigilancia y control para Entidades sin Ánimo de Lucro: El proponente deberá presentar certificado de inspección, vigilancia y control emitido por la Entidad competente y de acuerdo con el Decreto Distrital No. 479 de 2024, en cual indique que el proponente se encuentra al día con sus obligaciones y reporte de información jurídica, financiera y contable de cada vigencia.

Documento 20: Registro de Deudores Alimentarios Morosos. De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, los oferentes con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de deudores morosos, deberán allegar el certificado de antecedentes expedido por el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC, donde conste que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica (deberá acreditarlo su representante legal) y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

Este certificado tendrá una vigencia de tres (3) meses.

Documento 21: Formato de Autorización de Tratamiento de Datos Personales. Con el fin de dar a aplicación al párrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá aportar el **FORMATO No. 6 AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** el cual deberá ser diligenciado por el titular de los datos.

En caso de las Uniones Temporales o Consorcios deberá ser diligenciado por cada uno de los integrantes.



FUNDACIÓN
GILBERTO ALZATE
AVENDAÑO



Documento para la suscripción del contrato:

1. Documento Registro Único Tributario

El proponente adjudicatario deberá adjuntar el Registro Único Tributario actualizado de conformidad con la normativa tributaria vigente y la Resolución 000140 del 21 de diciembre de 2020.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, cada integrante deberá adjuntar el Registro Único Tributario Actualizado. En el evento de que el adjudicatario sea un Consorcio o Unión Temporal debe allegar la copia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la Resolución de adjudicación.

NOTA: Quien resulte adjudicatario del presente proceso deberá presentar para la firma del contrato:

2. Certificación bancaria: En la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna entidad financiera afiliada al sistema automático de pagos SAP; dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera. El presente documento se deberá allegar para la suscripción del contrato.

3. Registro de Información Tributaria (RIT): Este documento se deberá allegar para hacer efectivo el primer cobro, remítase a la forma de pago del presente documento.

4.5.2 DOCUMENTOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

4.5.2.1 Compromiso Anticorrupción

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño– FUGA, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA del presente proyecto de Pliego de condiciones.

En caso de que la FUGA advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección. Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño– FUGA, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la misma.

No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiendo el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella.

Que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el



orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia, a los números telefónicos: Conmutador: (+57 601) 562 9300 - 382 2800; la línea Anticorrupción: (+57) 01 8000 913040; correo electrónico contacto@presidencia.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª N° 7-26 Bogotá D.C.

4.5.2.2 Experiencia.

El oferente en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos exigidos en el proyecto de Pliego de condiciones, en cuanto a la inscripción, calificación y clasificación del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal, caso en el cual se deberá anexar a la propuesta el certificado de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Se evaluará a partir de la información que se encuentre establecida en el RUP y se relaciona en el Anexo – Experiencia del proponente - de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., Requisitos Habilitantes contenidos en el RUP.

Las certificaciones aportadas deben estar debidamente identificadas con el clasificador de bienes y servicios en los siguientes grupos, segmentos, familias y clases:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[E] Bienes	39000000 Equipos, suministros y componentes eléctricos	39110000 Iluminación	39111500 Iluminación de interiores y artefactos
[E] Bienes	39000000 Equipos, suministros y componentes eléctricos	39110000 Iluminación	39111800 Accesorios de iluminación
[E] Bienes	39000000 Equipos, suministros y componentes eléctricos	39110000 Iluminación	39112300 Iluminación y accesorios de escenarios y estudios
[E] Bienes	39000000 Equipos, suministros y componentes eléctricos	39110000 Iluminación	39112400 Dispositivos para manejo de luces y control de escenarios y estudios
[E] Bienes	39000000 Equipos, suministros y componentes eléctricos	39110000 Iluminación	39112500 Luminarias de escenarios y estudios
[E] Bienes	39000000 Equipos, suministros y componentes eléctricos	39120000 Equipos de distribución y control eléctrico	39121100 Centros de control y distribución eléctrica y accesorios
[E] Bienes	45000000 Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	45110000 Equipos de audio y video para presentación	45111700 Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores

Cada proponente, individualmente considerado o en consorcio o unión temporal, deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de **máximo CUATRO (4) CONTRATOS** de contratos iniciados, ejecutados y terminados dentro de los **últimos ocho (08) años contados** desde la fecha de publicación del presente proceso contractual, cuyo objeto, alcance o condiciones corresponda o esté relacionado con “**SUMINISTRO Y/O VENTA Y/O ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN ESCÉNICA DE AUDITORIOS O TEATROS O ESCENARIOS**”, los contratos deberán estar registrados en al menos uno de los códigos relacionados anteriormente.



Para la acreditación de la experiencia mencionada, la entidad tomará la información contenida en el RUP contrastada con las certificaciones aportadas.

La sumatoria del valor de las certificaciones debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV):

PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV HABILITANTES
\$ 2.739.873.247	1.564,83

Para determinar la experiencia en valor se realizará la conversión del valor nominal del contrato a salarios mínimos mensuales legales vigente. La Fundación efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de la terminación del contrato por medio del cual se pretenda

acreditar la experiencia específica. Para efectos de calcular el valor de los SMMLV, a continuación, se presenta el salario mínimo para los años 2021 a 2026.

PERIODO	S.M.L.M.V.
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	\$781.242,00
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	\$828.116,00
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	\$877.803,00
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	\$908.526,00
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	\$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	\$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	\$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025	\$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a diciembre 31 de 2026	\$1.750.905,00

Para lo anterior se deberá diligenciar el formato denominado “Experiencia del proponente”, establecido en el Proyecto de Pliego de Condiciones el cual deberá estar suscrito por el Representante Legal.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros.

Para demostrar la experiencia, el proponente deberá anexar las certificaciones o copia de los contratos acompañada de su respectiva acta de recibo a satisfacción o copia del contrato con su acta de liquidación correspondiente, de los cuales se pueda extraer la información solicitada para el presente proceso de selección y la relacionada a continuación:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa contratante.
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato y/o actividades desempeñadas.
- Número de contrato



FUNDACIÓN
GILBERTO ALZATE
AVENDAÑO



- Valor del contrato
- Plazo; fecha de inicio (día, mes, año) y terminación del contrato (día, mes, año)
- Nombre y firma de la persona competente quien expide la certificación
- Fecha de expedición de la certificación
- Datos de contacto

NOTA: no se aceptarán auto certificaciones.

• Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial contratos y/o liquidación, donde se pueda verificar el porcentaje de su participación, aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de contratación.

• Para la acreditación de la Experiencia de proponentes extranjeros se deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Cuando el oferente sea una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar mediante certificaciones la misma cantidad de contratos que los solicitados para los proponentes nacionales, las cuales deberán cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

1. Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación;
2. Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación;
3. Objeto del contrato;
4. Cuantía o valor del contrato;
5. Fecha de inicio y terminación del contrato;
6. Porcentaje del valor del contrato que ejecutó.

Si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al idioma oficial de la República de Colombia.

En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), la FUGA tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

• Para la acreditación de la proveniente de cesión de contratos se deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:



FUNDACIÓN
GILBERTO ALZATE
AVENDAÑO



En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

- No será válida la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí, bajo alguna de las figuras asociativas contempladas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Notas:

- Para el caso en que las certificaciones no se encuentren en idioma castellano, deberán adjuntar la traducción simple.
- Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.
- Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la FUGA podrá solicitar información adicional.
- Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la FUGA, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.
- De acuerdo con el Numeral 2.5 del numeral 2 (Si es una persona jurídica) del Artículo 2.2.1.1.1.5.2. de Decreto Ley 1082 de 2015, si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus socios, la cual deberá estar inscrita, y clasificada en el RUP antes de la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección y en todo caso en firme antes de la fecha y hora de del vencimiento del término de traslado de las evaluaciones.

La acreditación de experiencia de los asociados, socios o afiliados o cooperados conforme al párrafo anterior, que se presenten dentro de las propuestas deberán ser soportadas mediante autorización debidamente suscrita por el asociado, socio o afiliado en la que se establezca los datos de identificación y contacto, así como copia del documento de identidad.

4.5.2.3. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES (Mipymes)

Conforme lo establece el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 y los resultados del análisis del sector las Entidades Estatales deberán incluir condiciones habilitantes diferenciales para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Cada proponente, individualmente considerado o en consorcio o unión temporal, y que cuente con la calidad de "MIPYME" deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de **DOS (02) contratos adicionales a los inicialmente exigidos**, para un **máximo SEIS (6) CONTRATOS** de contratos iniciados, ejecutados y terminados dentro de los **últimos ocho (08) años contados** desde la fecha de publicación del presente proceso contractual, cuyo objeto, alcance o condiciones corresponda o esté relacionado con *"SUMINISTRO Y/O VENTA Y/O ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN ESCÉNICA DE AUDITORIOS O TEATROS O ESCENARIOS"*, los contratos deberán estar registrados en al menos uno de los códigos relacionados anteriormente.

Para la acreditación de la experiencia mencionada, la entidad tomará la información contenida en el RUP contrastada con las certificaciones aportadas.

La sumatoria del valor de las certificaciones debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLLV):

PRESUPUESTO OFICIAL	SMLLV HABILITANTES
----------------------------	---------------------------



FUNDACIÓN
GILBERTO ALZATE
AVENDAÑO



\$ 2.739.873.247	1.564,83
------------------	----------

Para la acreditación de Mipymes en el sistema de compras públicas el proponente deberá aportar:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota No. 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota No. 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.5.2.4. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES (Emprendimientos y empresas de mujeres).

Conforme lo establece el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 y los resultados del análisis del sector las Entidades Estatales deberán incluir condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y Mipymes.

Para la acreditación de Emprendimientos y empresas de mujeres el proponente deberá aportar los documentos de que habla el artículo 2.2.1.2.4.2.14 definición de emprendimientos y empresas de mujeres.

Cada proponente, individualmente considerado o en consorcio o unión temporal, y que cuente con la calidad de "Emprendimiento de mujeres" deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de **DOS (02) contratos adicionales a los inicialmente exigidos**, para un **máximo SEIS (6) CONTRATOS** de contratos iniciados, ejecutados y terminados dentro de los **últimos ocho (08) años contados** desde la fecha de publicación del presente proceso contractual, cuyo objeto, alcance o condiciones corresponda o esté relacionado con *"SUMINISTRO Y/O VENTA Y/O ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN ESCÉNICA DE AUDITORIOS O TEATROS O ESCENARIOS"*, los contratos deberán estar registrados en al menos uno de los códigos relacionados anteriormente.

Para la acreditación de la experiencia mencionada, la entidad tomará la información contenida en el RUP contrastada con las certificaciones aportadas.

La sumatoria del valor de las certificaciones debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV):

PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV HABILITANTES
\$ 2.739.873.247	1.564,83

Nota No. 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.5.2.5. EQUIPO MÍNIMO HABILITANTE



Para habilitarse en el proceso de selección, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

1. El Proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el “Formato 13 – Equipo de talento humano mínimo habilitante”, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Proyecto de Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.
2. El “Formato 13– Equipo de talento humano mínimo habilitante” debe suscribir el Proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral se entiende por equipo de trabajo mínimo habilitante los perfiles contemplados en el numeral 3 de la Ficha Técnica.

Será requisito de habilitación técnica, el compromiso en donde el proponente indique que presentará la hoja de vida de los profesionales requeridos y los soportes de estas, previo a la suscripción acta de inicio.

4.5.2.6. ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA FICHA TÉCNICA

Para habilitarse dentro del proceso de selección, el Proponente deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones y requisitos:

1. El Proponente deberá allegar las fichas técnicas, datasheets, catálogos, manuales y demás documentos complementarios de los equipos y/o bienes que hacen parte de su oferta, con el fin de verificar el cumplimiento de las características, especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos en la Ficha Técnica del proceso.
2. El Proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formato – Cumplimiento de la Ficha Técnica, el cual deberá estar debidamente suscrito por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica, según corresponda.
3. Los documentos aportados deberán ser legibles, vigentes y suficientes para validar la información técnica ofrecida. La Entidad podrá solicitar aclaraciones o documentación adicional cuando resulte necesario para la verificación de la oferta.
4. En caso de presentarse inconsistencias entre la información contenida en la oferta y los documentos técnicos aportados, prevalecerán las especificaciones mínimas exigidas por la Entidad en la Ficha Técnica y demás documentos del proceso.
5. Los documentos deben ser presentados aportados en original y con traducción simple.
6. El proponente deberá presentar certificación actualizada y firmada por el fabricante con la vigencia del año en curso de los elementos presentados en su propuesta, en donde se acredite al proponente como distribuidor o representante autorizado para todo el territorio colombiano y que garantice el respaldo directo del fabricante en cuanto a soporte técnico, actualizaciones y suministro de repuestos.

4.5.3 DOCUMENTOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERA

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP **vigente y en firme al cierre del presente proceso a corte a 31 de diciembre 2025** teniendo en cuenta los plazos establecidos por la ley para renovar esta información, o la información financiera anexa a la oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

4.5.3.1 Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Margen solicitado	Fórmula
-----------	-------------------	---------



FUNDACIÓN
GILBERTO ALZATE
AVENDAÑO



Índice de Liquidez	MAYOR O IGUAL A: 2	Activo Corriente/Pasivo Corriente
Índice de Endeudamiento	MENOR O IGUAL A: 55%	Pasivo Total/Activo Total
Razón Cobertura de Intereses	MAYOR O IGUAL A: 2	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses

NOTA 1: Para el caso de que el proponente sea MiPyme, deberá acreditar tal condición de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA : En todo caso se tendrá en cuenta lo dispuesto **ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.2.** Determinación de los Requisitos Habilitantes del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o esté organizado en cualquier forma de asociación, se calculará ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 3 "Suma de los componentes de los indicadores", **el cual se puede evidenciar dentro del estudio del sector.**

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, será calificado como habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no se habilitará con el indicador de razón de cobertura de intereses.

4.5.3.2 Capacidad organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Margen solicitado	Fórmula
Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR O IGUAL A: 10%	Utilidad operacional / patrimonio
Rentabilidad del Activo	MAYOR O IGUAL A: 5%	Utilidad operacional / activo total

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o esté organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 3 "Suma de los componentes de los indicadores".

La capacidad organizacional del proponente se determinará mediante los siguientes indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del interesado.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

No obstante, lo anterior el proponente deberá presentar el RUP vigente y en firme al cierre del proceso, en los términos del decreto 1082 del 2015.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera vigente y en firme que tenga relacionada en el registro único de proponentes al momento de presentación de su oferta.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana.

NOTA 1: En todo caso se tendrá en cuenta lo dispuesto **ARTÍCULO 2.2.1.1.6.2.** Determinación de los Requisitos Habilitantes del Decreto 1082 de 2015.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, la FUGA evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL**.

En el caso de consorcios y/o uniones temporales para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del proyecto de Pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para la participación de las Personas Extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) y/o (los que hagan sus veces según la normatividad de cada país) que satisfagan los indicadores financieros y organizacionales del presente proceso, tomando como base el último año anterior (2023), apostillados, en idioma español, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, de acuerdo con el modelo establecido en el FORMATO "CERTIFICACIÓN PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA" en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera. Las anteriores cifras deben estar convertidos a pesos con la tasa de cambio del día de corte de los estados financieros.

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, asimismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la FUGA y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como **NO HABILITADO**, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

NOTA 2: Considerando la naturaleza jurídica y el régimen especial aplicable a las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL, en particular aquellas sometidas a inspección y vigilancia estatal, para los proponentes que acrediten su condición de ESAL mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente (Cámara de Comercio o entidad de supervisión correspondiente), copia de sus estatutos vigentes y documento que evidencie su régimen jurídico especial, se entenderá cumplida la Capacidad Organizacional exigida en el numeral 5.1.3.2 del proyecto de Pliego de condiciones, toda vez que el resultado de sus indicadores de rentabilidad sobre patrimonio y rentabilidad sobre activos, sean positivos o indeterminados

4.6 VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, esto es, tres (3) meses contados a partir del momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de las garantías que amparan los riesgos propios de la etapa contractual.

En caso de incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, LA ENTIDAD solicitará su modificación, en todo caso si los términos del proceso de selección se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta.

4.7 PROPUESTA COMPLETA E INCONDICIONAL:

Para que la propuesta pueda ser considerada debe estar completa, referirse a todos y cada uno de los aspectos solicitados en el presente proyecto de Pliego de condiciones. La propuesta deberá ser coherente y responder a lo solicitado.

Se considerará que la propuesta está completa cuando se suministre toda la información requerida y relacionada con los parámetros señalados en este documento.

4.8 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Para este proceso no se aceptan alternativas técnicas.

4.9 GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS

Los costos y gastos en que deba incurrir el proponente para la presentación de la propuesta serán de su cuenta y riesgo exclusivos. La FUGA no reconocerá suma alguna por estos conceptos. El interesado en participar deberá enterarse en forma suficiente de las condiciones en que se celebrará y ejecutará el contrato antes de presentar su propuesta, por lo tanto, se entenderá que el valor por el cual se adjudicó el proceso y fue ofertado, prevé todos los gastos y costos generados con ocasión del contrato que se suscriba, y los riesgos del contrato asignados y distribuidos en la matriz de riesgos o sin que haya lugar al cobro posterior por otros conceptos.

Nota 1. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

Nota 2. Descuentos: El proponente en el valor de su propuesta deberá tener en cuenta que la FUNDACIÓN efectuará los descuentos de ley del orden nacional y Distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto de la aceptación de oferta.

Nota 3. (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el numeral 7° parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, *“Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente como responsable del IVA”*. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos como responsables de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 4: EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos deberán ser ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto cuando la suma sea menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

Nota 5: El IVA, las Estampillas, la retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. De igual manera, el proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones locales y nacionales a que haya lugar, los cuales deben ser asumidos por el CONTRATISTA. Los cuales no serán transferibles a terceros. Dentro de los impuestos aplicables al contrato, se encuentran el IVA del 19%, Estampillas del 3.6% y timbre del 1% por superar las 6000 UVT (en cuanto a este último el 1% se tiene que suscribir en una proporción 50/50 entre las partes del contrato. La FUGA es una entidad que está exenta de dicho impuesto. Por tanto, el valor del impuesto de timbre a pagar por el operador es del 0.5% del valor del contrato ANTES DE IVA, esto, por supuesto, en el caso que dicho impuesto a la fecha de suscripción del contrato siga en firme de acuerdo a las directivas gubernamentales).

Nota 6: Los pagos serán realizados en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Nota 7: Cuando el contratista en cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales suscriba con terceros en el exterior negocios o relaciones jurídicas para la realización de eventos o actividades de o en las que participe la FUGA, cuya forma de pago se pacte en moneda extranjera, deberá el Contratista presentar la factura de los costos directos en pesos colombianos utilizando la tasa de conversión aplicable para la fecha de suscripción de la relación o negocio jurídico entre éste y el tercero, conforme la TMR definida para dicha fecha por la Superintendencia financiera.

Nota 8: Los valores ofertados deben cubrir los costos directos o indirectos, tributos, y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del Contratista. Estos precios no estarán sujetos a revisiones ni reajustes.

Nota 9: La entidad no asumirá bajo ninguna circunstancia pagos con doble comisión.

Nota 10: Comisión por intermediación y tratamiento del IVA: En los eventos en que el contratista actúe como intermediario para la contratación y pago de artistas, proveedores o terceros, incluidos ítems no previstos inicialmente, la comisión por intermediación se liquidará única y exclusivamente sobre el valor base del servicio efectivamente prestado, entendido este como el valor sin IVA u otros impuestos, cuando dichos servicios se encuentren legalmente exentos, excluidos o no gravados del impuesto sobre las ventas.

En consecuencia, el IVA que eventualmente se incluya en la facturación solo podrá corresponder al impuesto generado sobre el valor de la comisión de intermediación, de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en ningún caso podrá aplicarse IVA sobre el valor total de la factura original del artista o tercero cuando dicho servicio no cause este impuesto.

El contratista no podrá trasladar, capitalizar ni incorporar dentro de su comisión valores correspondientes a impuestos no causados en la operación principal, ni obtener beneficio económico derivado de la facturación de IVA sobre servicios exentos, excluidos o no gravados.

Nota 11: Soportes, desglose y transparencia en la facturación: En todos los casos en que el contratista actúe como intermediario para la contratación de artistas o terceros, deberá adjuntar como soporte obligatorio para el trámite de pago la factura original expedida por el artista o proveedor, junto con el respectivo RUT y la certificación de su régimen tributario cuando aplique. La factura presentada por el contratista deberá discriminar de manera independiente y expresa: (i) el valor pagado al artista o tercero, sin alteración ni incorporación de valores adicionales; (ii) el valor de la comisión de intermediación; y (iii) el IVA únicamente sobre la comisión, cuando haya lugar a ello. En ningún caso se aceptarán facturas globales, consolidadas o sin desglose que impidan verificar la base real de liquidación de la comisión o que incorporen IVA sobre servicios exentos, excluidos o no gravados. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al rechazo de la cuenta de cobro y a las demás consecuencias contractuales a que haya lugar.

4.10 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II y se ajuste al proyecto de Pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para lo cual LA ENTIDAD podrá efectuar las solicitudes del caso, sin que ello se constituya una oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.

Al presentarse cualquiera de las circunstancias que se señalan a continuación, ello dará lugar al rechazo:

1. Cuando la propuesta sea radicada en medio físico y no a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II, en este caso la misma será devuelta sellada a la dirección registrada en el sobre.
2. Cuando la persona que presenta la oferta no es legalmente capaz para ello.
3. Cuando el proponente no aporte la garantía de seriedad con la oferta, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 3°, del artículo 5°, de la Ley 1882 de 2018.
4. Cuando la propuesta sea presentada desde el usuario de uno de los integrantes, siendo un proponente plural, razón por la cual los proponentes plurales deberán presentar su oferta en la Plataforma Transaccional del SECOP II desde el usuario del proponente plural.
5. Cuando una propuesta económica sea artificialmente baja, una vez surtido el trámite establecido en el Decreto Nacional No. 1082 de 2015.
6. Cuando el proponente no presente la propuesta económica de forma simultánea con la oferta.
7. Cuando el proponente no cumpla con las condiciones o requisitos habilitantes mínimos (técnicos, jurídicos, financieros) señalados en el Proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico o sus anexos, previo requerimiento que le realice la Entidad en el término de traslado de la evaluación y el proponente no los aporte.
8. Cuando la propuesta económica supere los valores techo referenciados en el estudio de mercado, esto es, una oferta de porcentaje negativo de descuento.
9. Cuando el proponente persona jurídica singular o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las causales de prohibición, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Política o la ley.
10. Cuando una Cooperativa constituya proponente plural con una sociedad comercial.
11. Cuando el representante legal de la persona jurídica que presente propuesta o miembro del consorcio o unión temporal, presente antecedentes que lo inhabiliten para contratar con el Estado.
12. Cuando para el mismo proceso de selección se demuestre la participación del mismo proponente persona natural o jurídica, de alguno de los miembros que conformen una unión temporal o consorcio; en dos o más propuestas; por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales.
13. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o cuando la oferta presentada, en alguna parte del contenido no se ajuste a la realidad o se encuentren documentos con su contenido alterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta, previo requerimiento que le realice la Entidad en el término de traslado de la evaluación y el proponente no los aporte.
14. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
15. Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.
16. Cuando el proponente no retire la oferta presentada y presente una nueva oferta, una vez la entidad haya expedido una adenda que modifique el cuestionario del Proyecto de Pliego de Condiciones.
17. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
18. Cuando se omita presentar el **Formato No. 10 OFERTA ECONÓMICA**, o el proponente altere su estructura y



FUNDACIÓN
GILBERTO ALZATE
AVENDAÑO



- formulación según las notas indicativas de dicho formato.
19. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u horas exactas señaladas para el cierre del plazo.
 20. Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.
 21. Cuando el proponente presente la oferta sin el cumplimiento del protocolo de indisponibilidad del SECOP II (Cuando aplique)
 22. Cuando el proponente no relacione el valor total del presupuesto oficial, esto es, la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$2.477.218.809), en el cuestionario OFERTA ECONOMICA – SECOP II en los términos indicados por la ENTIDAD.
 23. El proponente debe diligenciar en el Formato No. 10 OFERTA ECONÓMICA el PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO OFERTADO para la totalidad de los bienes y servicios que se encuentran incluidos en el TARIFARIO. El porcentaje (%) ofertado debe ser mayor a cero por ciento (0,00%). SO PENA DE RECHAZO.
 24. Las demás causales de RECHAZO previstas en la ley y en el presente documento.

Nota: Las causales de rechazo previstas en el presente capítulo se aplicarán sin perjuicio del derecho de los proponentes a subsanar los requisitos habilitantes en los eventos expresamente permitidos por la normativa vigente

ESPCIO EN BLANCO

CAPÍTULO QUINTO

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PONDERACIÓN

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico por parte de los proponentes, la Entidad procederá a evaluar y asignar el puntaje correspondiente a los factores de ponderación establecidos en el presente proyecto de Proyecto de Pliego de Condiciones, únicamente respecto de las ofertas que hayan resultado habilitadas.

La evaluación de los factores ponderables se realizará con observancia de los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad, economía, responsabilidad y planeación que rigen la contratación estatal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.



En aplicación del principio de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad seleccionará la oferta más favorable, entendida como aquella que represente la mejor relación entre calidad y precio o costo, de acuerdo con los criterios de evaluación y ponderación previamente definidos en el presente Proyecto de Pliego de Condiciones. La comparación de las ofertas se efectuará con base en criterios objetivos, verificables, previamente establecidos y conocidos por todos los interesados, garantizando la igualdad de trato entre los proponentes y la transparencia del proceso de selección.

5.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PONDERACIÓN

La Fundación aplicará el siguiente procedimiento para evaluar las propuestas habilitadas en el presente proceso de selección.

FACTOR	PUNTAJE
Factor de Calidad	50 Puntos
Evaluación Económica	37,5 Puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10 Puntos
Vinculación de trabajadores con discapacidad	2 Puntos
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0,25 Puntos.
Criterios diferenciales para empresas MIPYMES	0,25 Puntos
TOTAL	100 PUNTOS

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: Conforme lo establecido en el artículo 58 Ley 2195 de 2022 “*Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*”

PARÁGRAFO PRIMERO. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. (...)” **(Subrayado fuera de texto).**

Para la aplicación de la excepción establecida en el parágrafo primero el proponente deberá allegar el correspondiente auto admisorio de la demanda el cual deberá tener fecha de expedición anterior al cierre del proceso, dentro de los documentos de la propuesta o como subsanación si se omite su aporte en la misma, de la aplicación del criterio se correrá traslado en la evaluación preliminar.

5.1.2 FACTOR DE CALIDAD.

Se asignarán máximos 50 puntos al proponente que junto con su propuesta ofrezca los siguientes criterios adicionales a los requeridos como requisito habilitante técnico, tal y como se explica en los siguientes numerales:

5.1.3 FACTOR DE CALIDAD – GARANTÍA ADICIONAL DEL SISTEMA (20 puntos)



La entidad otorgará puntaje adicional al proponente que ofrezca una garantía extendida de los equipos suministrados en el presente proceso de selección. Dicha garantía deberá ser a costo cero para la entidad, y además deberá ser superior al mínimo exigido en los términos descritos en los numerales 13 y 14 del apartado **2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**, del presente documento y en conformidad con la ficha técnica, tal y como se describe a continuación:

“13. Entregar y cumplir con una garantía del fabricante que cubra una vigencia mínima de veinticuatro (24) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato, para la totalidad del sistema de iluminación escénica, contados a partir del recibido a satisfacción por parte de la supervisión, cubriendo equipos, instalación e integración del sistema.

14. Realizar durante el periodo de garantía mencionada en el numeral anterior un mínimo de dos (2) mantenimientos preventivos por año, que incluyan revisión general del sistema, verificación de funcionamiento, limpieza, ajustes de las luminarias y la consola, además de la generación de reporte técnico del estado operativo del sistema.”

En ese sentido, para que el proponente pueda acceder al puntaje establecido se solicita que el oferente diligencie el FORMATO No 9 “FACTORES DE CALIDAD PONDERABLES” firmada por el representante legal.

La entidad otorgará el puntaje de acuerdo con lo señalado en el siguiente cuadro:

Asignación de puntaje:

Tiempo de garantía ofertado	Puntaje
60 meses adicionales de garantía y 10 mantenimientos preventivos (2 por año)	20 puntos
48 meses adicionales de garantía y 8 mantenimientos preventivos (2 por año)	10 puntos
36 meses adicionales de garantía y 6 mantenimientos preventivos (2 por año)	5 puntos

5.1.4. FACTOR DE CALIDAD – VIDA ÚTIL NOMINAL DEL SISTEMA DE FUENTE LUMÍNICA LED (20 puntos)

La entidad otorgará puntaje adicional a las propuestas que acrediten vida útil nominal superior a la mínima exigida en las especificaciones técnicas, descritas en el documento “ANEXO - FICHA TÉCNICA” del presente proceso.

Condiciones de acreditación

- La información deberá encontrarse consignada en documentación técnica oficial del fabricante.
- La entidad verificará la vida útil declarada únicamente sobre los equipos efectivamente ofertados para otorgar el puntaje.
- En caso de inconsistencias, ausencia de información o imposibilidad de validación documental, se otorgará cero (0) puntos en el respectivo criterio.
- El presente factor de calidad no reemplaza ni modifica las condiciones mínimas habilitantes exigidas en la ficha técnica.
- En la propuesta, el proponente acreditará este factor de calidad mediante la presentación del Datasheet oficial, manual técnico o documentación emitida por el fabricante traducido al español, donde se indique que cumple el criterio “L70”, vida útil nominal LED o metodología equivalente definida por el fabricante.

En ese sentido, para que el proponente pueda acceder al puntaje establecido se solicita que el oferente diligencie el FORMATO No. 9 “FACTORES DE CALIDAD PONDERABLES” firmada por el representante legal.



La entidad otorgará el puntaje de acuerdo con lo señalado en los siguientes cuadros:

1. Luminarias robóticas LED (A.1 y A.2) (10 puntos)

Para las luminarias correspondientes a los ítems A.1 y A.2, se otorgará puntaje adicional conforme a la siguiente tabla:

Vida útil nominal acreditada	Puntaje
40.000 horas	10 puntos
35.000 horas	4 puntos

2. Luminarias LED estáticas (A.3 a A.6) (10 puntos)

Para las luminarias correspondientes a los ítems A.3, A.4, A.5 y A.6, se otorgará puntaje adicional conforme a la siguiente tabla:

Vida útil nominal acreditada	Puntaje
50.000 horas	10 puntos
45.000 horas	4 puntos

5.1.5. FACTOR DE CALIDAD - SUMINISTRO ADICIONAL DE FLUIDO PARA OPERACIÓN DEL SISTEMA HAZER (10 puntos)

La entidad otorgará puntaje adicional a las propuestas que incluyan cantidades adicionales de fluido generador de niebla compatible con los equipos ofertados, destinado a fortalecer la operación inicial, pruebas técnicas, programación y capacitación asociada al sistema de iluminación escénica.

El fluido deberá ser compatible, recomendado o certificado por el fabricante de los equipos ofertados y apto para uso escénico profesional.

Cantidad total de fluido suministrado para el sistema	Puntaje
80 litros	10 puntos
60 litros	5 puntos
40 litros	2 puntos

En ese sentido, para que el proponente pueda acceder al puntaje establecido se solicita que el oferente diligencie el FORMATO No. 9 "FACTORES DE CALIDAD PONDERABLES" firmada por el representante legal.

5.1.6. FACTOR PRECIO –Se asignarán 37,5 PUNTOS:

Para efectos de la evaluación económica del presente proceso de selección se tendrán en cuenta los valores ofrecidos



sin IVA por los proponentes para cada ítem individualmente considerado, los cuales **no podrán exceder el valor techo o de referencia establecido en el estudio de mercado (columna AM) para cada uno de ellos conforme al estudio de mercado, so pena de ser rechazados.**

Corresponde al oferente adjudicatario, asumir todos los gravámenes, tasas, impuestos nacionales; distritales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

La **FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**, no asumirá el pago de los impuestos, tributos o contribuciones que le correspondan al contratista.

Se aclara que, para el pago correspondiente, la deducción de las estampillas Distritales y demás impuestos Distritales y Nacionales se realizará sobre el valor total de los servicios facturados sin incluir IVA.

Nota 1: El valor del contrato a celebrar será por **EL VALOR DE LA OFERTA DEL ADJUDICATARIO.**

5.1.7. PROCEDIMIENTO PARA DILIGENCIAR LA OFERTA ECONÓMICA

La evaluación económica se realizará únicamente con aquellas ofertas que hayan obtenido la calificación de HABILITADO y se asignará un puntaje máximo de 37.5 puntos, utilizando como base la información suministrada en el formato de oferta económica el cual deberá contemplar todos los costos directos e indirectos, en los cuales incurra el proponente para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación.

1. El proponente debe diligenciar el PRECIO UNITARIO SIN IVA a ofertar para cada uno de los ítems que componen su propuesta en el **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA** en Excel **ADJUNTO A ESTE PROCESO DE SELECCIÓN** (celdas naranja de la columna “H” de dicho formato) que está publicado en SECOP II. El formato contiene notas explicativas que deben seguirse taxativamente por parte del interesado. (El valor unitario de referencia de las celdas verdes, proviene del valor obtenido por el estudio de mercado en su columna “AM”)
2. En la plataforma SECOP II, en el sobre económico y su pregunta puntual, el ofertante deberá introducir el valor del presupuesto del proceso que corresponde a **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.739'873.247)** El proponente **NO** debe introducir otro valor que no sea el valor del presupuesto del proceso. Esto se hace para propósitos transaccionales en la plataforma y poder adjudicar hasta por el presupuesto total del proceso obtenido por el estudio de mercado.
3. El valor con IVA (Columna J del formato de oferta económica) derivado de los precios ofertados (Columna H) en el formato de oferta económica no debe contener centavos; por lo tanto, los valores unitarios ofertados deben presentarse en cifras sin decimales. En caso de presentarse valores que contengan centavos, la FUGA hará ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto. Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. Es de resaltar que, para efectos evaluativos tanto de su oferta económica por cualquiera de las metodologías seleccionadas, como de la evaluación de precios artificialmente bajos, los valores que se tendrán en cuenta para dichas evaluaciones corresponderán a los valores con IVA con el ajuste aritmético respectivo, los cuales se interpretarán como la oferta económica definitiva de cada proponente.
4. El proponente debe incluir en su propuesta y subir a plataforma **el archivo Excel** de oferta económica, **so pena de rechazo**. Si el archivo no se encuentra dentro de los documentos de oferta del proponente, **su oferta será rechazada según las causales de ley.**



5. La entidad no aceptará ofertas por ninguno de los ítems que componen el formato de oferta económica a valor cero o valores negativos, **so pena de rechazo de la propuesta**

Nota 1. La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el Valor de su oferta económica de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar los valores de la misma, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

Nota 2. Las Ofertas Económicas deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, gastos de personal, transportes para la entrega de productos y servicios, embalaje, entrega, estampillas, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

Nota 3. Por ninguna razón el oferente deberá modificar el formato de oferta económica en su formulación o estructuración.

Nota 4: La Entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el mayor valor en puntaje de la sumatoria de los criterios de evaluación, una vez aceptada su oferta económica y siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes del proceso y su oferta no esté inmersa dentro de la presunción de precios artificialmente bajos. En caso de que el proponente no cumpla con los mismos, se realizará el mismo procedimiento anteriormente establecido con la segunda propuesta consecutiva que haya presentado el menor precio y así sucesivamente.

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto Nacional 1082 de 2015, publicada la verificación de los requisitos habilitantes, la Entidad otorgará el término establecido en el cronograma del proceso para que los proponentes puedan formular observaciones frente al informe de verificación de requisitos y documentos exigidos.

5.1.8 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

FACTOR ECONÓMICO	PUNTAJE MÁXIMO: 37.5 PUNTOS
37.5 Puntos otorgados al proponente con el mayor puntaje en la metodología seleccionada por TRM	

La evaluación económica se realizará únicamente con aquellas ofertas que hayan resultado **HABILITADAS** técnica, jurídica y financieramente, y se asignará un puntaje de treinta y siete punto cinco puntos (37.5) puntos derivado de la metodología aplicable por TRM (aplicable para la sumatoria de los ítems por cantidades a todo costo, **celda J38** del formato de oferta económica).



FUNDACIÓN
GILBERTO ALZATE
AVENDAÑO



- a. Metodología de selección por TRM (aplicable para la sumatoria de los ítems unitarios multiplicados por las cantidades totales solicitadas correspondientes a la celda J38). Puntaje asignado: 37.5 puntos.

El valor a aplicar dentro de la metodología seleccionada por la TRM y la asignación consecuente del puntaje será **el valor total en pesos colombianos de la propuesta del oferente** (el cual es la sumatoria de los valores de la columna J del formato de oferta económica – **celda J38** -) derivado de los cálculos arriba indicados. (La oferta, como se indicó anteriormente, se tomará luego del ajuste aritmético por centavos, de ser aplicable en la oferta de cada proponente)

La FUGA a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 37.5 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media Geométrica
Media aritmética alta

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM **que rija a los dos días hábiles siguientes al día definitivo de cierre para la presentación de propuestas**. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 32	1	Media aritmética
De 33 a 65	2	Media Geométrica
De 66 a 99	3	Media Aritmética alta

(I) **MEDIA ARITMÉTICA:** Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.



FUNDACIÓN
GILBERTO ALZATE
AVENDAÑO



$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA 1: Se otorgarán la totalidad de los puntos a la oferta que corresponda a la **media aritmética** o aquella que esté más cerca por debajo, y las demás ofertas se puntuarán de acuerdo con la fórmula establecida.

NOTA 2: Los valores evaluados según esta metodología se tendrán en cuenta hasta su quinto decimal y no serán objeto de fórmula de redondeo.

(II) MEDIA GEOMÉTRICA: Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
....	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO^{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

n = Número de Ofertas habilitadas

PO = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 30 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 30 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,
 G_{PO} = Media geométrica
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia ente la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA 1: Se otorgarán la totalidad de los puntos a la oferta que corresponda a la **media geométrica** o aquella que esté más cercana, y las demás ofertas se puntuarán de acuerdo con la fórmula establecida.

NOTA 2: Los valores evaluados según esta metodología se tendrán en cuenta hasta su quinto decimal y no serán objeto de fórmula de redondeo.

(III) MEDIA ARITMÉTICA ALTA: Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta valida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta



FUNDACIÓN
GILBERTO ALZATE
AVENDAÑO



$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 38.5 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ 38.5 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de ofertas

En el caso de las ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA 1: Se otorgarán la totalidad de los puntos a la oferta que corresponda a la **media aritmética alta** o aquella que esté más cerca por debajo, y las demás ofertas se puntuarán de acuerdo con la fórmula establecida.

NOTA 2: Los valores evaluados según esta metodología se tendrán en cuenta hasta su quinto decimal y no serán objeto de fórmula de redondeo.

SE ACLARA QUE LA OFERTA ECONÓMICA NO ES OBJETO DE SUBSANACIÓN DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA.

5.1.9. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 10 puntos)

Para efectos de la evaluación del aspecto “*PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL*”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 “*Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública*” y el Decreto 1082 de 2015, la FUGA asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos, de acuerdo con lo manifestado por el proponente en las siguientes condiciones:

FACTOR	PUNTAJE
Si los bienes y/o servicios son de origen nacional o si todo el personal que labora para el proponente es de nacionalidad colombiana o de nacionalidad de alguno de los países que hacen parte del acuerdo comercial Ley 1403 de 2007 suscrito con el Salvador, Guatemala, Honduras y los países de la Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador y Perú), obtendrá el puntaje señalado.	10

Si dentro del personal que labora para el proponente hay de nacionalidad colombiana y extranjera excepto los de nacionalidad de alguno de los países que hacen parte del acuerdo comercial Ley 1403 de 2007 suscrito con el Salvador, Guatemala, Honduras y los países de la Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador y Perú), obtendrá el puntaje señalado.	5
Si todo el personal que labora para el proponente es de nacionalidad extranjera excepto los de nacionalidad de alguno de los países que hacen parte del acuerdo comercial Ley 1403 de 2007 suscrito con el Salvador, Guatemala, Honduras y los países de la Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador y Perú), obtendrá el puntaje señalado.	0

Igualmente, para la aplicación del puntaje del presente factor y según el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 0019 de 2012, se otorgará tratamiento de "servicio de origen nacional" a aquel servicio que, aunque sea ofrecido por un proponente extranjero, el mismo acredite la reciprocidad.

Así mismo se aplican los criterios de revisión de servicios nacionales establecidos en Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación.

Para la verificación y otorgamiento del puntaje, el proponente deberá diligenciar el Anexo No 11 "FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL" del Proyecto de Pliego de Condiciones, en el cual se indique la procedencia nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

5.2.0 INCENTIVO DECRETO 287 DE 2026 - VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (2 puntos).

En cumplimiento del Decreto 287 de 2026, el oferente que acredite una vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, se le asignará el puntaje establecido conforme la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO	PUNTAJE
Entre 1 y 30	2	2 puntos
Entre 31 y 100	3	
Entre 101 y 150	4	
Entre 151 y 200	5	
Entre 201 y 300	7	
Entre 301 y 400	10	
Entre 401 y 500	12	
Entre 501 y 600	14	
Entre 601 y 700	16	
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales	

La Fundación Gilberto Alzate Avendaño para efectos de otorgar el puntaje a que se refiere este numeral, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6., del Decreto 392 de 2018 por parte de los proponentes.

5.2.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Para efectos de la evaluación del aspecto "CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del

Decreto 1082 de 2015, la FUGA otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, a los proponentes que acrediten **ALGUNO de los supuestos del Artículo 2.2.1.2.4.2.14 - Definición de emprendimientos y empresas de mujeres Decreto 1082 de 2015 así:**

FACTOR	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	0,25 puntos.
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	

Nota No. 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la verificación y otorgamiento del puntaje, el proponente deberá diligenciar el Anexo “*CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS*” del Proyecto de Pliego de Condiciones, en el cual se indique el factor que pretende acreditar junto con la documentación de que habla el artículo 2.2.1.2.4.2.14 - Definición de emprendimientos y empresas de mujeres Decreto 1082 de 2015.

5.2.2. MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS)

La entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los proyecto de Pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten este criterio.

Para el caso de que el proponente sea una Mipyme domiciliada en Colombia deberá acreditar dicha condición de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante el Registro Único de Proponentes.
2. Las personas jurídicas mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/ o con la presentación del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.



PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

5.2.3. Precio artificialmente bajo:

En el evento en que, a criterio de la entidad y de acuerdo con la guía de CCE, el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad a través del comité económico y financiero evaluador deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación más reciente expedida por Colombia Compra Eficiente.

5.2.4. Criterios de desempate:

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17., del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan y las disposiciones de la invitación pública.

Nota Final: Los precios ofertados y finalmente adjudicados serán mantenidos durante toda la ejecución del contrato.

ESPACIO EN BLANCO

CAPÍTULO SEXTO CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO Y PROYECTO DE MINUTA

6.1. INCUMPLIMIENTO

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término previsto, LA ENTIDAD hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar para el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.



6.2. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

6.2.1. LA CERTIFICACIÓN BANCARIA. En la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna entidad financiera afiliada al sistema automático de pagos SAP; dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera. El presente documento se deberá allegar para la suscripción del contrato.

6.2.2. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:

El proponente adjudicatario deberá adjuntar el Registro Único Tributario actualizado de conformidad con la normativa tributaria vigente y la Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012.

En el evento de que el adjudicatario sea un Consorcio o Unión Temporal debe allegar la copia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la Resolución de adjudicación.

6.3. PLAZOS CONTRACTUALES

6.3.1. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de **cuatro (04) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El lugar de ejecución será en el auditorio de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

6.3.2. Liquidación del contrato

El contrato que resulte del presente proceso será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

6.4. VALOR DEL CONTRATO

El contrato se suscribirá con el proponente adjudicatario por el valor de la oferta económica presentada y adjudicada dentro del presente proceso de selección, previa verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, y de conformidad con el informe de evaluación y el acto administrativo de adjudicación. En todo caso, el valor del contrato no podrá exceder el presupuesto oficial estimado por la Entidad, correspondiente a la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$2.477.217.809), e incluirá todos los costos directos e indirectos, la remuneración del contratista, el IVA, cuando haya lugar, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar.

6.5. FORMA DE PAGO

La Fundación se compromete a pagar el valor del contrato, en pagos por mensualidades vencidas, de acuerdo con el valor de los servicios prestados y/o productos efectivamente entregados en el respectivo periodo mensual y recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, conforme al plan de trabajo previamente aprobado (valores unitarios adjudicados) (Específicamente por componente y/o ítems completos contratados – No se recibirán ítems parciales, ni se realizarán pagos



FUNDACIÓN
GILBERTO ALZATE
AVENDAÑO



parciales) previa radicación de la factura (si aplica), certificación de pago de seguridad social y parafiscal por parte del contratista, recibo a satisfacción, ingreso de los bienes al área de almacén (cuando aplique) y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor de la aceptación de oferta.

Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

Adicional, para cada pago que se tramite, la factura deberá allegar debidamente acompañada de los siguientes documentos soporte:

- Informe del servicio prestado y/o productos entregados.
- Documentos que acrediten, la vinculación de mujeres, empresas, sociedades y corporaciones o emprendimientos de mujeres, en calidad de su género, así como de su pertenencia a comunidades reconocidas, protegidas o en estado de vulnerabilidad, en calidad de proveedores o personal operativo para la realización específica de las acciones de los eventos y/o actividades, dentro de los diferentes eventos y/o actividades que se desarrollen de manera mensual.
- Entrega de los manuales de garantía de los productos que tengan garantía directamente con el fabricante.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor.
- Soportes del pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamentan la materia.

Los costos y gastos en que deba incurrir el proponente para la presentación de la propuesta serán de su cuenta y riesgo exclusivos. La FUGA no reconocerá suma alguna por estos conceptos. El interesado en participar deberá enterarse en forma suficiente de las condiciones en que se celebrará y ejecutará el contrato antes de presentar su propuesta, por lo tanto, se entenderá que el valor por el cual se adjudicó el proceso y fue ofertado, prevé todos los gastos y costos generados con ocasión del contrato que se suscriba, y los riesgos del contrato asignados y distribuidos en la matriz de riesgos o sin que haya lugar al cobro posterior por otros conceptos.

Nota 1. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

Nota 2. Descuentos: El proponente en el valor de su propuesta deberá tener en cuenta que la FUNDACIÓN efectuará los descuentos de ley del orden nacional y Distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto de la aceptación de oferta.

Nota 3. (Solo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el numeral 7° parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, *“Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente como responsable del IVA”*. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos como responsables de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 4: EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos deberán ser ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto cuando la suma sea menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

Nota 5: El IVA, las Estampillas, la retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. De igual manera, el proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones locales y nacionales los cuales



FUNDACIÓN
GILBERTO ALZATE
AVENDAÑO



deben ser asumidos por el CONTRATISTA.

Nota 6: Los pagos serán realizados en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Nota 7: Cuando el contratista en cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales suscriba con terceros en el exterior negocios o relaciones jurídicas para la realización de eventos o actividades de o en las que participe la FUGA, cuya forma de pago se pacte en moneda extranjera, deberá el Contratista presentar la factura de los costos directos en pesos colombianos utilizando la tasa de conversión aplicable para la fecha de suscripción de la relación o negocio jurídico entre éste y el tercero, conforme la TMR definida para dicha fecha por la Superintendencia financiera

6.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir con las obligaciones específicas señalizadas en el estudio previo y/o minuta del contrato.

6.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir con las obligaciones generales señalizadas en el estudio previo y/o minuta del contrato.

6.8. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

LA FUNDACIÓN se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Realizar todos los trámites necesarios, para procurar que EL CONTRATISTA reciba oportunamente el pago por los servicios efectivamente prestados, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.
2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suscribir, a través del supervisor del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del mismo.
4. Verificar junto con el contratista, los espacios y recursos que serán usados para el desarrollo de las actividades programadas, previa realización de estas.
5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
6. Brindarle al contratista la información necesaria para la óptima prestación del servicio.

6.9. MECANISMOS DE COBERTURA

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá otorgar como mecanismo de cobertura alguna de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguros contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del referido Decreto.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO NIT: 860.044.113-3
----------------------	---



FUNDACIÓN
GILBERTO ALZATE
AVENDAÑO



QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el contratista.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y siete (7) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para garantizar la calidad de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y siete (7) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.

Calidad del servicio: Para garantizar el cubrimiento de la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y siete (7) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Para cubrir a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.

Responsabilidad civil extracontractual: El valor de esta garantía no podrá ser inferior a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.

NOTA: El contratista deberá mantener vigente la garantía de cumplimiento a favor de la Fundación, hasta la liquidación del contrato; lo anterior, en consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.12.7, del Decreto 1082 de 2015.

6.10. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por el/la Subdirectora Técnica de la Subdirección Artística y Cultural de la Fundación, o por quien sea designado por el ordenador del gasto. En cualquier momento y sin que se requiera de modificación del contrato, el ordenador del gasto, podrá cambiar la supervisión del mismo, mediante comunicación escrita, o designar apoyo a la supervisión cuando se requiera. El supervisor (a) evaluará los servicios prestados y expedirá cuando así proceda, las certificaciones de cumplimiento para el trámite del pago respectivo.

6.10.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del contrato, que es ejercido por la Entidad, a través del supervisor designado. Incluir si se requiere apoyo técnico y/o apoyo financiero y contable dentro de las principales actividades que debe desempeñar el supervisor, se encuentran: 1.

Suscribir acta de inicio, en caso de ser necesario, previa comunicación por parte de la Oficina Jurídica de la FUGA. 2. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación. 3. Exigir al contratista la elaboración del informe de actividades en el formato adoptado por la entidad para tal efecto, verificar las evidencias que demuestren que efectivamente se dio cumplimiento a cada una de las obligaciones.

4. Exigir al contratista el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución, en los casos que sea procedente. 5. Controlar la vigencia de las garantías exigidas en el contrato, en caso de que se hayan pactado. 6. Atender y responder oportunamente los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato. 7. Verificar que, para cada pago derivado del contrato, el contratista cumpla con las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y/o parafiscales. 8. Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo estipulado. 9. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada. 10. Informar a la Oficina Jurídica, sobre el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que inicien las acciones contractuales, legales o judiciales correspondientes con copia a la aseguradora que expidió la póliza que ampara el contrato. 11. Abstenerse de permitir la ejecución del contrato, cuando el plazo del mismo haya vencido. 12. Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el contratista, en relación con las ampliaciones del plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la Oficina Jurídica, con la aprobación por parte del ordenador del gasto. 13. Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, para adicionar al contrato. 14. Informar el recibo a satisfacción del objeto del contrato, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista. 15. Realizar el ingreso de bienes o elementos adquiridos al área de almacén de la FUGA, de conformidad con los protocolos o resoluciones internas que la Entidad haya expedido para el efecto, cuando a ello hubiere lugar. 16. Diligenciar el formato adoptado por la Entidad para realizar el seguimiento de las actividades ejecutadas por la contratista.

6.11. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Los conflictos derivados del trámite del presente proceso, presentación de las ofertas, adjudicación, celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato se rigen por las normas vigentes del derecho colombiano y serán competencia del juez de lo contencioso administrativo.

6.12. REQUISITOS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO

6.12.1. Para el perfeccionamiento del contrato

- a) Firma de las partes

6.12.2. Para la ejecución del contrato:

- a) Expedición del Registro Presupuestal.
- b) Aprobación de la garantía por LA ENTIDAD
- c) Suscripción del acta de inicio.

6.12.3. Otros requisitos legales:

Una vez perfeccionado el contrato, el Contratista deberá PAGAR los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos a que



FUNDACIÓN
GILBERTO ALZATE
AVENDAÑO



haya lugar de acuerdo a la normativa vigente.

7. ANEXOS

- ANEXO No. 1 ANEXO TÉCNICO
- ANEXO No. 2 FICHA TÉCNICA
- ANEXO No. 3 MATRIZ DE RIESGOS
- ANEXO No. 4 ESTUDIO DE MERCADO
- ANEXO No. 4.1. COTIZACIONES
- ANEXO No. 5 ANÁLISIS DEL SECTOR
- ANEXO No. 8 MINUTA DEL CONTRATO (El presente anexo corresponde a un documento informativo, que podrá ser objeto de ajustes conforme el desarrollo que tenga el presente proceso de selección).

8. FORMATOS

- FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- FORMATO No. 2 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL DE LA PROPUESTA
- FORMATO No. 3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
- FORMATO No. 4 DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES
- FORMATO No. 5 RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
- FORMATO No. 6 AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
- FORMATO No. 7 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS INSCRITOS EN EL RUP CON QUE SE ACREDITA LA EXPERIENCIA
- FORMATO No. 8 INFORMACIÓN FINANCIERA PROPONENTE EXTRANJERO
- FORMATO No. 9 FACTORES DE CALIDAD PONDERABLES
- FORMATO No. 10 OFERTA ECONÓMICA
- FORMATO No. 11 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
- FORMATO No. 12 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.
- FORMATO 13- EQUIPO DE TALENTO HUMANO MÍNIMO HABILITANTE

9. CERTIFICACIONES

- CERTIFICACIÓN DE GARANTIAS ILUMINACION_ESCENICA
- CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR_AUTORIZADO